SECRETARÍA. Bogotá D.C. 13 de mayo de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso EJECUTIVO LABORAL N° **2015-00888** de **DORA INÉS ACOSTA** en contra de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, informando que a la fecha no se ha impartido impulso por las partes al proceso desde el 23 de mayo de 2019. Sírvase proveer.

KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., 21 JUN 2022

De acuerdo al informe secretarial, es importante destacar que en el presente trámite ejecutivo, las partes no han impartido impulso al proceso desde el 23 de mayo de 2019, aun cuando en el auto notificado en esta fecha se requirió a las partes para que presentaran la liquidación del crédito, sin que hasta la fecha se haya cumplido con esta carga procesal, por lo que resulta aplicable el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. – Se **DECRETA** la terminación del presente proceso por desistimiento tácito, de conformidad con el numeral 2 del artículo 317 del C.G.P.

SEGUNDO.- Archívense las presentes diligencias, previa desanotación en el sistema y de los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO

JUEZ

/gcrb.

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 80 FIJADO HOY 22 JUN. 2022

A LAS 8:00 A.M.

KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA

Secretaria